

REGLAMENTO DE LAS “REGIONES DEPORTIVAS CAB”



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE BÁSQUETBOL

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de las "Regiones Deportivas CAB" creadas por la Confederación Argentina de Básquetbol (CAB) en el marco del modelo FIBA ONE (UNA FIBA). Las "Regiones Deportivas CAB" tienen como único y exclusivo objeto una función deportiva y no reemplazan ni subrogan a las Federaciones provinciales respecto de las potestades atribuidas a las mismas por el Estatuto Social CAB.

Artículo 2. Criterios de integración.

Las "Regiones Deportivas CAB" deben conformarse garantizando los criterios de capacidad deportiva, densidad demográfica y condiciones ambientales.

Artículo 3. Objetivos.

Las "Regiones Deportivas CAB" tienen los siguientes objetivos: a) Fortalecer e incrementar la competencia deportiva promoviendo el interés superior del niño, niña y adolescente; b) Promover el desarrollo del básquetbol femenino; c) Disminuir y optimizar los costos operativos; e) Propiciar la integración regional federal; f) Aplicar el Sistema de Registración Digital-CAB; g) Implementar el Programa "Institucionalidad CAB" en todos los niveles; h) Diagramar los torneos de forma razonable y sustentable.

Artículo 3. Afiliación deportiva.

Los miembros integrantes de las "Regiones Deportivas CAB" deberán ser afiliados deportivos a la CAB y cumplir con el "Programa Institucionalidad CAB".

Artículo 4. Competencias nacionales de selecciones provinciales.

Los jugadores y las jugadoras registrados digitalmente en los clubes que integren las "Regiones Deportivas CAB" deben representar a las Federaciones de origen en las competencias nacionales de selecciones provinciales organizadas por la CAB.

Artículo 5. Transferencias de jugadores y jugadoras.

En las transferencias digitales de jugadores y jugadoras, a los efectos de la naturaleza de las mismas, se considerarán interfederativas aquellas realizadas entre clubes de distintas Federaciones provinciales integrantes de una "Región Deportiva-CAB".

Artículo 6. Planificación de competencias deportivas.

Las "Regiones Deportivas CAB" deben presentar una planificación anual de las competencias para su aprobación por el Consejo Directivo de la CAB.

Artículo 7. Administración.

Las "Regiones Deportivas CAB" serán administradas por una Agencia de Gestión Deportiva



compuesta por un representante titular y uno suplente designado por cada integrante de la "Región Deportiva-CAB" y por un representante titular y uno suplente designado por la CAB. Los integrantes de la Agencia de Gestión Deportiva no podrán ser todos del mismo género. La dirección de la Agencia de Gestión Deportiva estará a cargo del representante designado por la CAB. La Agencia de Gestión Deportiva tendrá como misión y función concretar los objetivos de las "Regiones Deportivas CAB" previstos en el presente reglamento.

Artículo 8. Régimen disciplinario.

Las "Regiones Deportivas CAB" deben conformar un Tribunal de Disciplina y un Tribunal de Apelación cuyos integrantes no podrán ser todos del mismo género. Las decisiones adoptadas por el Tribunal de Apelación podrán ser apeladas en caso de ilegalidad o arbitrariedad ante el Tribunal de Disciplina de la CAB en un plazo de diez [10] días previo pago del arancel correspondiente. Dicho recurso de apelación se promueve directamente ante el Tribunal de Disciplina de la CAB y su presentación no tiene efectos suspensivos.

Artículo 9. Régimen de resolución de conflictos.

La totalidad de las divergencias que se susciten entre los miembros de las "Regiones Deportivas CAB" distintas a la materia disciplinaria serán dirimidas por el Tribunal Arbitral de Básquet de la CAB.

Artículo 10. Régimen de comercialización.

La CAB titulariza de forma exclusiva la totalidad de los derechos de comercialización de las "Regiones Deportivas CAB".

Artículo 11. Informe anual.

Las "Regiones Deportivas CAB" presentarán anualmente ante el Consejo Directivo de la CAB un informe de administración y gestión.





CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE BÁSQUETBOL